administración local

AYUNTAMIENTOS

PORZUNA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio.

En sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2022, se adoptó acuerdo de la Aprobación Inicial de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 197 de 11 de octubre de 2022 y tablón edictal de la sede electrónica de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna , en aplicación de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 7. Reducción de la cuota del servicio de comida a domicilio.

Quienes resulten beneficiarios del servicio de comidas a domicilio estarán obligados a satisfacer el precio público que resulte de la aplicación del siguiente baremo:

1. Si no existen ingresos en la unidad familiar el servicio será gratuito.

2. Si la renta per cápita de la unidad familiar es inferior a 450 euros la cantidad a pagar será 3 euros/día.

3. Si la renta per cápita de la unidad familiar está entre 451 euros y 650 euros la cantidad a pagar será 3,50 euros/día.

4. Si la renta per cápita de la unidad familiar está entre 651 euros y 750 euros la cantidad a pagar será 4 euros/día.

5. Si la renta per cápita de la unidad familiar supera los 751 y 900 euros la cantidad a pagar será 4,50 euros/día.

6. Si la renta per cápita de la unidad familiar es superior a 900 euros se pagará el servicio de forma íntegra.

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, los Servicios Sociales municipales valorarán otras reducciones y/o podrán aplicar otra cuota para la prestación del servicio de comidas a domicilio.

Es obligación del usuario o usuaria comunicar al servicio cualquier variación de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

La aportación mensual a abonar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de comidas prestadas cada mes por el precio de cada una de ellas, determinado por el baremo anterior

En el caso de subvenciones obtenidas para el servicio en cuestión de alguna Administración Pública se descontará el importe correspondiente salvo en el tramo máximo de renta per cápita".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 28 de 36

la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Porzuna a 11 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Carlos Jesus Villajos Sanz.

Anuncio número 3576

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Yku/duR85mNW0GoftmiU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 11/11/2022 14:10:32
El documento consta de 36 página/s. Página 29 de 36

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es